

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO PRIVADO DE OBRAS

En, a de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de de la empresa pública Centro Atlántico de Arte Moderno, S.A. según.....efectuado por con facultad para suscribir en nombre de la empresa pública contratante, los contratos relativos a asuntos de

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato privado de obras, cuyos antecedentes y cláusulas son:

ANTECEDENTES

Primero.- El proyecto de obra cuya ejecución se contrata fue aprobado por resolución del, de fecha....., por un presupuesto de

Segundo.- El pliego de Cláusulas Generales y de Prescripciones Técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha

Tercero.- La contracción del gasto fue efectuada por, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria

Cuarto.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete a ejecutar las obras de con estricta sujeción al pliego de Cláusulas Generales y de Prescripciones Técnicas, así como al proyecto aprobado por la empresa pública contratante, documentos contractuales que acepta

plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

Tercera.- El plazo de ejecución de la obra será de y comenzará desde la fecha en que la empresa pública contratante dé la orden de iniciación de la misma, una vez suscrita el acta de comprobación de replanteo.
También se establecen los plazos parciales siguientes:

La comprobación de replanteo tendrá lugar dentro de los días hábiles siguientes a la formalización de este contrato.

El plazo de garantía es dea contar desde la fecha en que se realice la recepción de las obras.

Cuarta.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Generales y de Prescripciones Técnicas que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a las Instrucciones de Contratación de la empresa pública, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias y, supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Generales y de Prescripciones Técnicas que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 30 y 31 del pliego de cláusulas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la empresa pública contratante una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.]

En su caso: Octava.- Dado que el contrato se ha adjudicado en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.2 del presente pliego, el contratista está obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores

fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de las obras objeto del contrato.]

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.】

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados de obras, quedarán sometidos al orden jurisdiccional civil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 LCSP. Ambas partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

EL CONTRATISTA